



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

" AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS
EXTERNA"

Unidos
por nuestro desarrollo

ORDENANZA N° 444 -2009-MPI

Ilo, 07 de Agosto de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de agosto de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 197, que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 099-2009-GPE-MPI el Gerente de Planeamiento Estratégico y Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local Provincial, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo que en sesión extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial de fecha 08 de junio de 2009 se ha aprobado y validado el proyecto de Ordenanza que modifica diversos artículos de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo N° 408-2008-MPI, correspondiendo su elevación al Concejo Municipal con la finalidad que sea aprobada y publicada.

Estando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente,

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS I, 4, 5, 6, 7, 8 INCISO A), 9 INCISOS B) Y F), 10 INCISOS F) Y J), 12, 13, 14 INCISO A, 17 INCISO A), 20, 22 Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA ORDENANZA N° 408-2008-MPI.

ARTICULO PRIMERO.-

Modifíquese los artículos I, 4, 5, 6, 7, 8 inciso a), 9 incisos b) y f), 10 incisos f) y j), 12, 13, 14 inciso a), 17 inciso a), 20 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 408-2008-MPI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera (en negrita):

Artículo I.- FUNDAMENTACION, se ha modificado "...retos que plantea el **presente siglo** marcado..."

Artículo 4°.- Base Legal: se ha añadido:

19. Ley N° 29298 que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo

20. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo.

Artículo 5°.- Principios: Inciso e) Democracia: se ha añadido "...participar libremente en el **proceso participativo, así como en la Gestión...**".

Artículo 6°.- Definición de Presupuesto Participativo: se ha precisado "...van a orientar **sus** recursos..."

Artículo 7°.- Agentes Participantes: se ha añadido "...entidades públicas y **privadas** que desarrollan..."

Artículo 8°.- Objetivos del Proceso Participativo: Inciso a) se ha añadido "...y de **seguridad y prevención de desastres** que mejoren la calidad de vida..."

Artículo 9°.- De los beneficios a alcanzar:

Inciso b) se ha insertado: "El fortalecimiento, **respetando su independencia** de las organizaciones..."

Inciso f) se ha modificado: "Contribuir a la **consolidación** de un modelo..."

Artículo 10°.- Lineamientos para el desarrollo del Proceso:

Inciso f) se ha modificado: "...prioridades locales la **ejecución de proyectos** de infraestructura..."

Inciso j) se ha modificado: "**A nivel territorial del Distrito Ilo se establece los siguientes niveles de desarrollo: Nivel 1 Saneamiento Básico (Agua y Desague), Nivel 2 Vías (Pistas, Veredas, Bermas, Muros de Contención,**



Señalización, Graderías), Nivel 3 Equipamiento (Losas, Plazas, Parques, otros) y Nivel 4 otros proyectos de impacto distrital que promuevan el desarrollo integral del distrito."

Se ha añadido:

Inciso m) **"Fortalecimiento del Seguimiento y Monitoreo de los acuerdos y compromisos, con énfasis en el logro de resultados"**.

En el CAPITULO II, se ha modificado "DE LAS COMPETENCIAS Y LOS RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO".

En el **Artículo 12º** se ha modificado (denominación): **"Competencias del Concejo Municipal y el Consejo de Coordinación Local Provincial"**.

Párrafo Concejo Municipal se ha modificado: **"Es responsable de revisar, analizar, fiscalizar, aprobar y hacer cumplir los acuerdos y..."**.

Párrafo Consejo de Coordinación Local Provincial se ha modificado: **"Es responsable de coordinar..."**.

Artículo 13.- Se ha modificado (denominación): **"Competencias de los Órganos Técnicos"**.

Artículo 14º.- Se ha modificado (denominación): **"Competencias de los Espacios Mixtos"**

Inciso a) se ha suprimido: la palabra **"técnicos"**.

Artículo 17º inciso a) se ha modificado: **"Debe propiciarse la observancia del principio de equidad de género."**

Artículo 20º.- De la Articulación entre los Niveles de Gobierno: se ha agregado a parte el párrafo:

"A Nivel de espacios de concertación en concordancia con lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo se promueve la coordinación entre el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Local Provincial y los Consejos de Coordinación Local Distrital."

Artículo 22º.- De las prioridades para la asignación presupuestal: se ha agregado a parte el párrafo:

"Como requisito para ser considerados en el Presupuesto Participativo, los proyectos deben contar con perfil viable de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública".

ARTICULO SEGUNDO.-

Modifíquese todo el capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 408-2008-MPI en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III DESARROLLO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL

Artículo 27º.- El Proceso Participativo en la provincia de Ilo considera las siguientes etapas:

1. Preparatoria, que comprende las siguientes acciones
 - Difusión y Sensibilización
 - Convocatoria
 - Identificación y acreditación de los agentes participantes
 - Capacitación a los agentes participantes
2. Taller de Apertura y rendición de cuentas
3. Revisión/ validación del Plan de Desarrollo Concertado
4. Concertación, comprende las siguientes acciones:
 - Identificación y evaluación técnica de los proyectos
 - Taller de aprobación de matrices
 - Taller Central de Priorización de Proyectos
 - Taller Final de Formulación de acuerdos y compromisos
5. Coordinación entre niveles de gobierno



6. Formalización
7. Seguimiento y monitoreo

Artículo 28°.- Etapa Preparatoria: comprende las acciones previas que contemplan tareas de difusión y sensibilización, convocatoria, identificación y acreditación de agentes participantes y capacitación a los agentes participantes. Es dirigida por el Consejo de Coordinación Local Provincial con apoyo del Equipo Técnico Municipal y la Comisión Mixta quienes planifican y diseñan cada una de las actividades.

Artículo 29°.- Taller de Apertura y Rendición de cuentas:

Constituye el acto de apertura del proceso participativo y en el cual el Alcalde y equipo de funcionarios municipales rinden cuentas e informan a los agentes participantes los alcances generales del proceso y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo del año anterior, Informe de Gestión y los avances en la ejecución de los compromisos del presente año.

Artículo 30°.- Etapa de Revisión y Ajuste del Plan de Desarrollo Concertado. Comprende acciones de revisión y ajuste del Plan de Desarrollo Concertado en caso se considere necesario.

Artículo 31°.- Etapa de Concertación: Comprende las acciones de concertación desde la identificación de problemas y proyectos hasta la formulación de los acuerdos y compromisos.

Artículo 32°.- Etapa de Coordinación entre niveles de gobierno: Comprende las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

Artículo 33°.- Etapa de Formalización: Considera las acciones para la inclusión de las prioridades concertadas en el Presupuesto Institucional.

Artículo 34°.- Etapa de Seguimiento y Monitoreo

Son las acciones posteriores al Taller Final del Presupuesto Participativo las cuales son lideradas por el Consejo de Coordinación Local Provincial e implementadas en coordinación con el Comité de Vigilancia y la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.

Consiste en observar, registrar y hacer un análisis periódico de los avances de las acciones programadas en el marco del presupuesto participativo.

ARTICULO TERCERO.-

Modifíquese las disposiciones complementarias y finales segunda, quinta y sexta de la Ordenanza Municipal N° 408-2008-MPI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Disposición Segunda.- **En la ejecución por administración directa** de los Proyectos Vecinales, zonales y **proyectos de infraestructura del segmento funcional temático**, la comunidad donde se ejecuta la obra podrá proporcionar hasta 33% del personal de mano de obra no calificada y **calificada, desde el inicio hasta la culminación de la obra.**

Se añade la Disposición Quinta y Sexta.

Disposición Quinta.- **"La municipalidad provincial de Ilo desarrolla un Proceso Participativo especial con los Municipios Escolares."**

Disposición Sexta.- **"Dispóngase de manera excepcional, que para el presupuesto participativo correspondiente al año fiscal 2010, los proyectos de inversión pública deben contar, como mínimo con un Perfil elaborado y registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública."**

ARTICULO CUARTO.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abarcia
Abog. Juan Francia Candiotti
CAM. N° 248
SECRETARÍO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Estello
Prof. Estello A. Cárdenas Perea
ALCALDE